



CHACO

DECRETO 673/2012 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Licenciado en Musicoterapia. Incorporación ley 1198.
Del: 12/04/2012; Boletín Oficial: 27/04/2012

VISTO:

La actuación Simple N° E6-2011-24131-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la inclusión en el listado de carreras bonificables, del título de Licenciado en Musicoterapia;

Que la carrera de Licenciado en Musicoterapia tiene una duración de cuatro (04) años, y contempla aspectos fundamentales de la rama de la medicina recuperativa, con efectos fisiológicos, efectivos y mentales que contribuyen al equilibrio psicofísico de los pacientes;

Que a los efectos de otorgar Bonificación por Título a los profesionales que lo ameriten, corresponde determinar un porcentaje de conformidad a las exigencias académicas de las carreras contempladas en el Artículo 2° - inciso b) de la Ley N° 1198 - t.v.-;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al listado de carreras bonificables correspondientes al Artículo 2 - inciso b) de la Ley N° 1198 -t.v.-, el título de Licenciado en Musicoterapia por los motivos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2° - Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

Francisco José Baquero; Jorge Milton Capitanich

